CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 02 de junio de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra solicitud de entrega depósito judicial consignado por Colpensiones a favor del demandante. Pasa para lo Pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	JESUS ADELMO CAMPO PAZ
Demandado:	COLPENSIONES
Radicación.:	76001-31-05-011-2016-00330-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1104

Santiago de Cali, dos de junio dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión al COVID-19 y las medidas que ha venido adoptando el Consejo Superior de la Judicatura para la Rama Judicial, que permiten atender el pago de depósitos judiciales en el entendido que la reactivación de los pagos ordenados reviste vital importancia para sus beneficiarios, tal como fue establecido en la CIRCULAR PCSJC20-17 DEL 29 DE ABRIL DE 2020, procede el Juzgado a tramitar el presente proceso dentro del cual obra solicitud de entrega de depósito judicial.

Así las cosas, encuentra el despacho que COLPENSIONES consignó a favor de este despacho y para el presente proceso depósito judicial No. 469030002270517 por valor de $4.445.526, por concepto de la condena en costas a favor del demandante dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, siendo procedente lo solicitado por el memorialista a folio 75 del plenario, en consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su apoderado judicial ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA quien tiene la facultad de recibir conforme el poder allegado a folio 2 C-1.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002270517 por valor de $4.445.526, a favor de la parte actora, a través de su apoderado judicial ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA identificado con la C.C. N° 16.929.297 quien tiene la facultad de recibir conforme el poder allegado a folio 2 del plenario, por las razones anteriormente expuestas.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a las partes sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

CUARTO: Efectuada la entrega, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V-

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **040** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/06/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria